

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Córdoba

Núm. 8.698/2014

Don Francisco Estepa Lendines, Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" (Córdoba), hace saber:

Primero. Que la Junta de Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el Plan Económico-Financiero elaborado en virtud de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho Plan se ha expuesto al público durante un plazo de quince días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224, de 20 de noviembre de 2014, y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad desde el 21 de noviembre al 10 de diciembre de 2014.

Tercero. Que habiendo transcurrido el anterior plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se considera aprobado definitivamente el Plan Económico-Financiero de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", cuyo tenor literal es el siguiente:

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VEGA DEL GUADALQUIVIR"

1. Normativa aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

El referido artículo de la Constitución Española señala expresamente:

1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

La LOEPSF define la estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas como la situación de equilibrio o superávit estructural, estableciendo al respecto que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida ésta última al volumen de deuda pública y en su artículo 21 dispone que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, debiendo ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y sin que su puesta en marcha no pueda exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Así mismo, de conformidad con dicho precepto, a los planes económico-financieros se les dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad, debiendo además remitirse para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local.

Finalmente cabe señalar que en este ámbito también resultará de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

2. Causas de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, aprobada mediante Decreto 8/2014, de 10 de marzo y modificado posteriormente por error material o de hecho mediante Decreto 21/2014, de 25 de junio, en lo que respecta a los capítulos I a VII de los estados de ingresos y gastos, es la siguiente:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Derechos reconocidos netos (€)
I. Impuestos Directos	0,00
II. Impuestos Indirectos	0,00
III. Tasas y Otros Ingresos	5.122,44
IV. Transferencias Corrientes	258.067,79
V. Ingresos Patrimoniales	557,64
VI. Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII. Transferencias de Capital	0,00
Total	263.747,87

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Obligaciones reconocidas netas (€)		
I. Gastos de Personal	318.595,00	241.50.131.03	Orienta 2012/2013-Retrib.Coordinador 60,37
II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	58.299,56	241.50.160.01	Orienta 2012/2013-Seg.Soc.Técnicos 22.962,05
III. Gastos Financieros	24,87	241.50.131.01	Orienta 2012/2013-Retrib.Administrativos 660,34
IV. Transferencias Corrientes	0,00	241.50.132.02	Orienta 2012/2013-Coordinador 1,00
V. Inversiones Reales	575,00	241.50.221.99	Orienta 2012/2013-Suministros 2.965,38
VI. Transferencias de Capital	0,00	241.51.131.01	Taller Empleo-Retrub.Director 15.760,60
Total	377.494,43	241.51.131.02	Taller Empleo-Retrub.Monitores 50.255,69
		241.51.131.03	Taller Empleo-Retrub.Administrativo 11.148,90
		241.51.131.04	Taller Empleo-Retrub.Alumnos 223.201,42
		241.51.160.01	Taller Empleo-Seg.Soc.Director 5.533,47
		241.51.160.03	Taller Empleo-Seg.Soc.Monitores 17.111,55
		241.51.160.04	Taller Empleo-Seg.Soc.Administrativo 3.869,01
		241.51.160.05	Taller Empleo-Seg.Soc.Alumnos 8.456,22
		241.51.221.99	Taller Empleo-Suministros varios 30.514,92
		349.30.625.00	Deportes-Equipamiento 2007 321,16
		349.31.625.00	Deportes-Equipamiento 2006 3.719,48
		432.30.221.99	Turismo-Indices Senderos y Rutas 3.079,11
		920.30.622.00	Equipamiento Aula Edificio 3.143,00
		920.30.623.00	Equipamiento Aula-Maquinaria 1,00
		920.30.625.00	Equipamiento Aula-Mobiliario 1,00
		920.30.626.00	Administración General-Remanente Equipos Infor. 272,32
		920.31.622.00	Acción Concertada-Sustitución y Reforma Cubier. 39.250,00
		920.32.622.00	Acción Concertada-Reforma Cubierta (2ª Fase) 33.101,00
		920.50.131.00	Otros Gastos Admón.Gral.Retrib.PersonalTemp. 1.617,05
		920.50.160.00	Otros Gtos.AdmónGral.Seg.Soc.PersonalTemp. 872,21
		TOTAL	551.845,20

De conformidad con los anteriores datos resultantes de la liquidación del ejercicio 2013 la Intervención de esta Mancomunidad de Municipios, mediante informe emitido de fecha 10 de marzo de 2014 y posterior de rectificación por error material o de hecho de la liquidación del Presupuesto de fecha 25 de junio de 2014, evaluó el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, entendida ésta como la posición de equilibrio financiero, según el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obteniéndose el siguiente resultado:

Capítulos I a VII de Ingresos	263.747,87
Capítulos I a VII de gastos	- 377.494,43
Capacidad/Necesidad de Financiación (sin ajustar)	- 113.746,46
Ajustes Sec'95 (minorando)	- 13.040,24
Capacidad/Necesidad de Financiación (ajustada)	- 100.706,32

En consecuencia, el referido informe pone de manifiesto que en la liquidación del presupuesto de 2013 no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, determinando ello la necesidad de elaboración del presente Plan Económico-Financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y los artículos 16.2 y 19 del Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se prueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Ahora bien, la aparición de la situación de inestabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 y su puesta de manifiesto en el informe emitido por la Intervención con fecha de 10 de marzo de 2014 y posterior de rectificación por error material o de hecho de la liquidación del Presupuesto de fecha 25 de junio de 2014, tal como se advierte en el propio informe, trae su causa de la incorporación de remanentes de créditos con financiación afectada del ejercicio 2012 al 2013.

Concretamente, mediante Decreto de Presidencia 9/2014, de 11 de marzo, se aprobó el expediente de modificación de créditos nº 9/2013, a fin de incorporar los siguientes remanentes de crédito procedentes de subvenciones otorgadas a ésta mancomunidad de Municipios procedentes de ejercicios anteriores, que eran créditos que amparaban proyectos financiados con ingresos afectados:

Aplicación presupuest.	Descripción	Importe
231.30.489.01	Proyectos Internacional Acción Social	10.417,67
231.31.761.00	Cooperación Internacional Desarrollo	3.000,00
231.50.221.99	Acción Social-Ciudades sin Drogas-Suminis.	441,75
241.32.226.99	Feria Empleo-Actividades	3.927,96
241.50.131.01	Orienta 2012/2013-Retrib.Técnicos	52.958,12
241.50.132.02	Orienta 2012/2013-Retrib.Administrativos	3.222,45

Dichas subvenciones, al no haber sido ejecutadas en el ejercicio en el que se concedieron, han producido en el presupuesto del ejercicio 2013 desviaciones de financiación positivas, es decir, excesos de recursos que no financiaban gastos del ejercicio 2013, sino que se destinaban a la financiación de las subvenciones no aplicadas, cuya ejecución se materializara durante el ejercicio 2014.

De ésta manera, en 2014 se hizo necesario dotar al presupuesto en vigor de aquellos créditos que estaban destinados a financiar las subvenciones cuya ejecución se iba a llevar a cabo durante dicho ejercicio, siendo necesaria la tramitación del oportuno expediente de modificación de créditos en su modalidad de incorporación de remanentes, tal y como se dispone en el artículo 182 del Real Decreto 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La incorporación de remanentes de créditos de un ejercicio a otro se puede financiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, preferentemente, por excesos de financiación y por compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar. Además, ésta incorporación tiene carácter obligatorio al amparo de lo contenido en el párrafo quinto del artículo 47, que prescribe que los remanentes de créditos que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente.

Dichos ingresos, cuyo destino era financiar gastos derivados de la ejecución de los capítulos 1, 2, 4, 6 y 7 principalmente, es decir, gastos no financieros (corrientes y de capital), tuvieron su entrada en el presupuesto a través de la aplicación presupuestaria 870.10 (Incorporación Remanentes de créditos para gastos afectados).

Concepto	Descripción	Importe
----------	-------------	---------

870.10 Incorporación Remanente de Créditos para Gastos Afectados	551.845,20
TOTAL INGRESOS	551.845,20

Dichos ingresos tienen la consideración de ingresos financieros y, puesto que han financiado gastos de naturaleza no financiera (corrientes y de capital), han generado déficit.

Efectivamente, la inestabilidad arroja que la liquidación del presupuesto de 2013 obedece a la contabilización de esa incorporación de remanentes que, habiéndose computado en el capítulo VIII de ingresos y habiendo dado lugar al reconocimiento de obligaciones principalmente en los capítulos I, II, IV, VI y VII de gastos, ha generado una necesidad de financiación en el ejercicio debido al método establecido legalmente para determinar la necesidad o capacidad de financiación de las Entidades Locales, que sólo tienen en consideración los capítulos I a VII de los estados de gastos e ingresos.

En definitiva, por tanto, no se trata de un déficit real de financiación en el ejercicio 2013, ya que su causa viene dada exclusivamente por razón del procedimiento de cálculo aplicada para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que difiere del tratamiento exigido por la normativa contable tal y como se ha detallado con anterioridad.

Por otro lado, y en relación a la consecución de una situación de estabilidad presupuestaria, ha de destacarse el hecho de que esta Entidad no ha obtenido financiación en base a ingresos provenientes del capítulo 9 del presupuesto (pasivo financiero). Efectivamente, ni durante el ejercicio 2013, ni con anterioridad, se ha procedido a la concertación de operaciones de endeudamiento alguno que haya producido un incremento de la necesidad de financiación, y que por tanto hay sido susceptible de generar déficit.

3. Medidas de corrección de la situación de inestabilidad presupuestaria

Las circunstancias que han dado lugar a que la liquidación del

presupuesto del ejercicio 2013 de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" se apruebe incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria han quedado ya analizadas en el punto anterior del presente Plan, de forma que ha quedado constatado que dicho incumplimiento se explica por la existencia en 2012 de diversos proyectos con financiación afectada que implicaron una incorporación de remanentes en 2013 por un importe de 551.845,20 €.

No obstante, van a adoptarse las siguientes medidas para tratar de impedir el incumplimiento del objeto de estabilidad presupuestaria finado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

1) Durante el ejercicio 2014, se tratará de ajustar en el tiempo de la ejecución de las inversiones y los servicios que sean financiados externamente, es decir, a través de subvenciones de carácter finalista, con su efectiva concesión y cobro, evitando de esta manera la existencia de desviaciones de financiación positivas y la incorporación de remanentes de crédito de un ejercicio a otro, financiados con cargo a remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

2) Asimismo, se modificarán los créditos contables para proceder al reconocimiento de los derechos derivados de las subvenciones concedidas a la Entidad, ya sean para financiar gastos de naturaleza corriente como gastos de capital, mediante la implantación del principio de caja, en lugar del principio contable de devengo, según el cual la imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en el que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Posadas, a 11 de diciembre de 2014. El Presidente, Fd. Francisco Estepa Lendines.